

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XII DIRECCIÓN REGIONAL PUNTA ARENAS
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77312174103**

**CENTRO HIJOS DE CHILOE
71.149.600-9
AV ESPANA #01449 PUNTA ARENAS, PUNTA ARENAS
RESTAURANT, SERV COMIDAS PREPAR,ARRIENDO
BUFFET Y ARR LOCAL MATRIMONIO**

**RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA EMITIR
VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE
MAQUINAS REGISTRADORAS.**

PUNTA ARENAS, 21/11/2012

RES. EX. N° 77312012314 /

VISTOS: la solicitud de fecha 13 de Noviembre de 2012, presentada, por el Centro de Hijos de Chiloé, RUT. N° 71.149.600-9, en la cual solicita autorización para emitir vales por medio de máquina (s) registradoras(s), en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO: 1°) Que el contribuyente individualizado, pide se le autorice para emitir vales por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionará(n) en su establecimiento ubicado en Avda. España N° 01449 de la comuna de PUNTA ARENAS.

MAQUINAS REGISTRADORAS:

Marca Modelo Número Caja N° Res.Ex. N° Fecha

Towa AL-400 7105253 1 4543 17.11.2010

2°) Que ,la máquina registradora antes mencionada tiene las siguientes teclas bloqueadas: SHFT, TAX, HOLD, CANCEL, (-), RTN, VOID, PO, RA y #ST, no tiene Funciones a bloquear.

3°) Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, señalados en la Resolución N° 4543 de fecha 17 de Noviembre de 2010, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la resolución N°496, de 31 de agosto de 1981.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°).

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la (s) citada(s) máquina(s)registradora(s) o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se atiende concedida bajo las condiciones incluídas en la Res.Ex. N° 4543 de fecha 17.11.2010 de la Dirección del Servicio y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE, POR CARTA CERTIFICADA.

MARCELA DEL PILAR CONTRERAS MAYORGA
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA

Distribución

- Depto. Plataforma de Atención y Asistencia
- Expediente

A : CENTRO HIJOS DE CHILOE

AVDA. ESPAÑA N° 01449

PUNTA ARENAS